



Resolución Jefatural N° 291-2024-INEI

Lima, 17 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 001919-2024-INEI/OTA, de la Oficina Técnica de Administración y el Informe N° 000097-2024-INEI/OTA-UNIDADEJCUTORAINVERSIONES de la Unidad Ejecutora de Inversiones –OTA del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y se deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el literal c) numeral 4.1 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, establece que la fase de ejecución de los proyectos de inversión comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión; Siendo que con el numeral 4.3. del artículo antes mencionado establece que únicamente pueden asignarse fondos públicos e iniciarse la fase de Ejecución de las inversiones que están registradas en el Banco de Inversiones y que cuenten con declaración de viabilidad, cuando corresponda;

Que, el inciso 5 del numeral 12.3 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 231-2022-EF, establece que entre las funciones de la UF se encuentra declarar la viabilidad de los proyectos de inversión. Asimismo, en el inciso 9 del numeral 12.3 señala que tiene la función de verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión;

Que, el numeral 1 del artículo 13 del Reglamento establece que la Unidad Ejecutora de Inversión es responsable de la Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión; precisando en el inciso 1 del numeral 13.3 que también elabora el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de reinversión, según corresponda;

Que, en el inciso 3 del numeral 13.3 del artículo 13 del reglamento antes mencionado indica que es responsable también de la ejecución física y financiera de las inversiones. Mientras que en el inciso 5 del numeral 13.3 se establece que la UEI es responsable de cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. Finalmente, de acuerdo con el inciso 8 del numeral 13.3 la UEI es responsable de registrar en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones las modificaciones de las inversiones durante la ejecución física y financiera de éstos;



Que, el artículo 17 del citado Reglamento señala que la fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyecto de inversión o de la aprobación en el caso de inversión de optimización de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. Asimismo, señala que la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. **Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se inicia la ejecución física de las inversiones;**

Que, el numeral 17.8 del artículo antes mencionado señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión **deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento**. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General de Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, señala en el numeral 32.4 del artículo 32 que, la aprobación del expediente técnico y/o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, el numeral 33.2 del artículo 33 de la directiva antes mencionada establece que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, mediante Resolución Jefatural N°179-2023-INEI, se aprobó el documento equivalente correspondiente a la tercera acción "Adquisición de Mobiliario" para la adquisición de 1239 mobiliarios, las cuales han sido ejecutadas en su totalidad, alcanzando el 100% de ejecución física en la ejecución física;

Que con Informe N° 000506-2024-INEI/DNCE-CPV-RCM, el responsable de la operación de campo de los censos nacionales, señala la necesidad de disponer de sillas, mesas y armarios para el personal participante en las actividades de la operación de campo con el propósito de mejorar las condiciones de trabajo del personal que desarrollara las actividades de la operación de campo en los censos nacionales;

Que, con Oficio N° 007716-2024-INEI/DNCE, la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, indica que: "Asimismo, y habiéndose concluido con la distribución territorial censal se ha determinado que se contará con 280 sub sedes a Nivel Nacional, ..., la finalidad de garantizar el acondicionamiento de cada sede operativa se requerirá mayor cantidad de sillas, mesas y armarios durante el empadronamiento de los Censos Nacionales...". Por tanto, requieren un total de 4000 unidades de mobiliario (880 mesas de madera, 2800 sillas fijas de metal y 320 armarios), lo que hace que la cantidad de 1239 mobiliarios aprobado mediante Resolución Jefatural N°179-2023- INEI, se incremente 4000 mobiliarios, resultando un total de 5,239 mobiliarios que serán registrados en el banco de inversiones;

Que, mediante Oficio N° 001919-2024-INEI/OTA de fecha 05 de diciembre de 2024 la Oficina Técnica de Administración sustentado en el Informe N° 000097-2024-INEI/OTA-UNIDADEJCUTORAINVERSIONES, solicita se emita la Resolución Jefatural que apruebe la modificación del documento equivalente de la tercera acción (Adquisición de mobiliario) del primer componente (Adquisición de equipos de cómputo y mobiliario) correspondiente al proyecto de inversión pública denominado: "Mejoramiento de la capacidad prestadora de los servicios censales del Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI a nivel nacional" con CUI N° 2337904, aprobado con Resolución Jefatural N° 179-2023-INEI;

Que, mediante Informe N° 000097-2024-INEI/OTA-UNIDADEJCUTORAINVERSIONES, la Unidad Ejecutora de Inversiones, señala que modificación del expediente técnico está relacionada al incremento de los bienes considerados en la acción 3 "Adquisición de mobiliario" del primer componente (Adquisición de equipos de cómputo y mobiliario) correspondiente al proyecto de inversión pública denominado: "Mejoramiento de la capacidad prestadora de los servicios censales del Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI a nivel nacional" con CUI N°2337904, aprobado con Resolución Jefatural N° 179-2023-INEI, y no modifica la



alternativa de solución, manteniéndose la concepción técnica, económica y dimensionamiento en concordancia con el numeral 17.8 del artículo 17 del Decreto Supremo N°284-2018-EF. Agrega que la modificación del documento equivalente, está relacionada al incremento en 2800 sillas fijas de metal y en la adición de dos bienes nuevos que son las 880 mesas de madera y los 320 armarios de madera; por ello solicita la aprobación de la modificación del documento equivalente de la tercera acción denominando "Adquisición de mobiliario", el cual contiene las i) especificaciones técnicas de las 4000 unidades de mobiliario adicionales, ii) el valor estimado que asciende a la suma de S/ 3,098,050 soles (tres millones noventa y ocho mil cincuenta 00/100 soles) y el iii) cronograma de ejecución del mobiliario adicional;

Que, en su Informe N° 000099-2024-INEI/OTA-UNIDADEJCUTORAINVERSIONES de fecha 11 de diciembre de 2024, que complementa el Informe N° 000097-2024-INEI/OTA-UNIDADEJCUTORAINVERSIONES, la Unidad Ejecutora de Inversiones señala que la ejecución física del 100% de la acción 3 "Adquisición de mobiliario" no implica la culminación de la ejecución física del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento de la Capacidad Prestadora de los Servicios Censales del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a Nivel Nacional con CUI 2337904", asimismo, dicha acción no presenta liquidación, recalcando que la modificación del documento equivalente de la tercera acción (Adquisición de mobiliario) no modifica la alternativa de solución, manteniéndose la concepción técnica, económica y dimensionamiento;

Que, mediante Informe N° 000151-2024-INEI/OTAJ de fecha 12 de diciembre de 2024 la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica, de acuerdo al sustento técnico de la Oficina Técnica de Administración y de la Unidad Ejecutora del INEI opina desde el ámbito estrictamente legal que es viable la modificación del documento equivalente de la Tercera Acción (adquisición de mobiliario) del Primer Componente (Adquisición de equipos de cómputo y mobiliario) correspondiente al proyecto de inversión pública denominado: "Mejoramiento de la capacidad prestadora de los servicios censales del Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI a nivel nacional" con CUI N° 2337904, aprobado con Resolución Jefatural N° 179-2023-INEI;

Con la opinión favorable de la Oficina Técnica de Administración y con las visaciones de Secretaría General y de las Oficinas Técnicas de Planificación Presupuesto y Cooperación Técnica y de Asesoría Jurídica y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

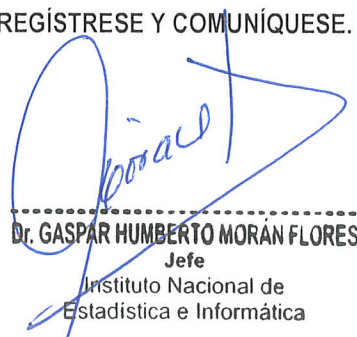
Artículo 1.- Aprobar la modificación del documento equivalente de la Tercera Acción (Adquisición de mobiliario) del Primer Componente (Adquisición de equipos de cómputo y mobiliario) correspondiente al proyecto de inversión pública denominado: "Mejoramiento de la capacidad prestadora de los servicios censales del Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI a nivel nacional" con CUI N° 2337904 aprobado mediante Resolución Jefatural N° 179-2023-INEI.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina Técnica de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica, a la Oficina Técnica de Administración y a la Oficina Técnica de Informática para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en la página web de la institución (www.inei.gob.pe)

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.




Dr. GASPAR HUMBERTO MORÁN FLORES
Jefe
Instituto Nacional de
Estadística e Informática